

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 083-EMASEO EP -2024

FERIA INCLUSIVA
FI-EMASEOEP-2024-001

"CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"

Ing. Paúl Guillermo Sotomayor González
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 ibídem manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d), del artículo 55 que establece: *"(...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...);"*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo indica: *"[...] Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley [...]."*

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, en su artículo 34 norma la contratación en las empresas públicas, disponiendo: "[...] Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados [...]";
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana EMASEO EP, por su naturaleza, está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con su artículo 1, numeral 6;
- Que,** el artículo 6, numeral 9a, y artículo 61 de la Ley ut supra, así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, determina la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de lo previsto en el primer inciso, del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad;
- Que,** conforme dispone el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento a la Ley ibídem; y, artículos 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)";
- Que,** el artículo 59.1 de la LOSNCP establece el procedimiento de Feria Inclusiva, indicando que este será un "... procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de

producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”, además los artículos del 224 al 235 del RGLOSNC, determina el procedimiento de Feria Inclusiva;

Que, el artículo 5.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “(...) *Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 49 del reglamento ibídem determina que: “*Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: (...) 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP. En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial. (...)*”;

Que, de acuerdo con el artículo 55 del RGLOSNC, se elaboró el pliego correspondiente a la presente contratación sobre la base de los modelos oficiales emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 58 Ibídem determina que: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos especiales (...), cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...)*”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., conforme lo establecido en los artículos 189 y 190, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como, administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., emitido mediante Resolución del Directorio No. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, determina: *"(...) La o el Gerente General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. La o el Gerente General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...)"*;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2033, cuyo Objetivo Estratégico 2.2 ha planteado como Política Al *"Innovar y mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable, saneamiento ambiental y residuos sólidos en el DMQ, en concordancia con el modelo territorial"*, objetivos metropolitanos con los cuales esta Empresa se encuentra comprometida;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de 01 de junio de 2023, en uso de las atribuciones, resolvió nombrar al Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P., por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la institución. En consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023 vigente desde el 02 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo;
- Que,** Mediante Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024 de 29 de mayo de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., delegó al /la Coordinador/a General Técnico *"a) Autorizar el gasto de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro del ámbito de las competencias y objetivos, de las áreas que conforman la Coordinación General Técnico", (...)* *"... artículo 5 ordenadores de gasto de la EMASEO E.P..."* (...) *"Resolución Administrativa de inicio "Resoluciones Administrativas de inicio procedimiento de contratación aprobación de pliegos y de cronograma..."*;
- Que,** conforme consta en Acción de Personal No. 00298-DTH-2024 de 18 de junio de 2024, se emite el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Paul Guillermo Sotomayor González, en calidad de Coordinador General Técnico de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo;
- Que,** mediante Certificación POA Nro. DOS-026-2024 de 31 de mayo de 2024, la Subdirectora de Planificación y Seguimiento, certifico que la actividad *"Contratación de prestadores de servicio de limpieza"*, consta en el Plan Operativo Anual 2024 de la entidad;

- Que,** mediante documento denominado **ANÁLISIS DE COMPRA DE INCLUSIÓN PARA EL PROCESO DE FERIA INCLUSIVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE LIMPIEZA**, de 13 de junio de 2024, el área requirente luego del análisis realizado concluyó y recomendó lo siguiente: *"Los alrededores del mercado de San Roque, constituyen un punto crítico que requiere de una atención particular conforme a la problemática expuesta, puesto que, a pesar de asignar esta cantidad de recursos la dinámica de la operación resulta insuficiente versus el comportamiento desordenado de la ciudadanía y del incorrecto manejo de los residuos por parte de los comerciantes del sector"*;
- Que,** mediante **"INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN"** de 13 de junio de 2024, el área requirente establece la necesidad de la contratación, concluyendo que; *"Considerando los antecedentes descritos, la normativa legal citada y la imperante necesidad de mejorar la actual condición de aseo de las inmediaciones del Mercado de San Roque, se concluye que es necesario la contratación de prestadores de servicios de limpieza para la ejecución de las labores permanentes de barrido manual en vías y la recolección de residuos desperdigados en aceras y vías, que nos permitan garantizar la prestación permanente del servicio y mejorar las condiciones de aseo para el bien de los moradores del sector así como de los comerciantes, esto como una alternativa viable a la problemática de recolección de residuos que tiene el sector de intervención, considerando que esta contratación permitirá incrementar la eficiencia en la prestación del sistema de aseo, optimizando procesos y recursos y principalmente la disminución del costo operativo que representaría para la EMASEO EP asignar personal permanente para la zona"*;
- Que,** mediante documento denominado **"TÉRMINOS DE REFERENCIA FERIA INCLUSIVA"** de 13 de junio de 2024, el área requirente estableció los parámetros técnicos, económicos y legales, que los oferentes deberán observar para poder participar en el presente procedimiento de contratación;
- Que,** mediante documento denominado **"ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCESO "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"** de 27 de junio de 2024, el área requirente estableció el valor del presupuesto referencial para el presente procedimiento de contratación concluyendo lo siguiente *"Del estudio realizado y de la aplicación de la normativa establecida por el SERCOP, para la determinación del presupuesto referencial, la Dirección de Operaciones y Servicios, establece para el presente procedimiento de contratación, un presupuesto referencial de USD 256.316,84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 84/100) MÁS I.V.A."*;
- Que,** mediante **CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** Nro. 2024 - 079 suscrito el 03 de julio de 2024, el Mgs. Patricio Cargua - Subdirector Adquisiciones, certificó que; *"se procedió a realizar la respectiva verificación en el PAC de la EMASEO EP del año 2024, se identificó que el proceso de "CONTRATACIÓN*

DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"; SI, se encuentra registrado en dicho PAC";

- Que,** mediante **CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. 2024-080**, suscrito el 03 de julio de 2024, el Mgs. Patricio Cargua - Subdirector Adquisiciones, indicó que el objeto de la presente contratación *"NO, se encuentra disponible en dicho Catálogo al 03 de julio de 2024."*, adicionalmente certifica que el CPC a utilizarse no se encuentra restringido;
- Que,** de conformidad con la certificación presupuestaria Nro. 2024-CF-036 de 04 de julio de 2024, emitida por el Director Financiero por un valor de USD 294.764,37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 37/100 ctvs.)" incluido el valor de IVA;
- Que,** mediante documento denominado "ANÁLISIS DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO E. P. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", suscrito el 08 de julio de 2024, se concluyó que la contratación NO se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales que ha suscrito el Ecuador en materia de contratación pública;
- Que,** mediante memorando Nro. EMASEO-DOS-2024-0451-M de 10 de julio de 2024, la Mgs. Janneth Efigenia Nuñez Ribadeneira - Directora de Operaciones y Servicios, dentro del proceso para la "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA" solicitó al Ing. Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez - Coordinador General Técnico, *"... Autorización de Inicio del proceso "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", mediante el procedimiento de Feria Inclusiva con un presupuesto referencial de USD 256.316,84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 84/100) MÁS I.V.A"*, adicionalmente recomendó los servidores que formaran la Comisión Técnica para la etapa precontractual;
- Que,** mediante memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0269-M de 10 de julio de 2024, el Ing. Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez - Coordinador General Técnico, autorizó el inicio del procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", dispuso a la Dirección Administrativa la elaboración de los pliegos del procedimiento y a la Dirección Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución de inicio;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pliego y el cronograma del procedimiento Especial de Feria Inclusiva, signado con el código No. FI-EMASEOEP-2024-001 para la "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", conforme las especificaciones técnicas, estudio de mercado y demás documentación realizada por la Dirección de Operaciones y Servicios, en calidad de área requirente, para la gestión del presente proceso de contratación, siendo de su exclusiva

responsabilidad el contenido de los documentos preparatorios como área requirente.

Artículo 2.- Autorizar el inicio y desarrollo del procedimiento especial de FERIA INCLUSIVA, signado con el código No. FI-EMASEOEP-2024-001, cuyo objeto de contratación es el "CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA", con un presupuesto referencial de USD 256.316,84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 84/100 ctvs.) sin incluir IVA, y un plazo de 730 días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Para este efecto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aprueba la documentación que corresponde a la fase preparatoria, del proceso de contratación antes referido.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica con los siguientes servidores, en calidad de miembros para la gestión precontractual:

- Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, profesional designado por el delegado de la Máxima Autoridad, quien presidirá la presente comisión;
- Ing. Byron Fernando Loachamin Espinal, delegado del Titular del Área Requirente (Delegación realizada mediante memorando Nro. EMASEO-DOS-2024-0451-M de D.M., 10 de julio de 2024); y,
- Tlga. Gabriela Fernanda Delgado Quiña, Profesional a fin al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica, tienen la responsabilidad de contestar las preguntas que se formulen a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; realizar las aclaraciones que se requieran, de ser procedente; aperturar y evaluar las propuestas presentadas; pedir convalidación de errores, de ser este el caso, para lo cual deben verificar el estricto y oportuno cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos y términos de referencia; calificar o desechar las ofertas; y, recomendar expresamente, la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación.

Revisarán y elaborarán los informes en base a los requisitos incluidos en los términos de referencia y pliegos de cada proceso de contratación que incluyan el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso

Toda actuación que realice la Comisión Técnica, deberá sustentarse en normas legales, aplicables al presente proceso de contratación, contando con la documentación suficiente y pertinente, a fin de asegurar la legalidad del mismo.

El Delegado de la Máxima Autoridad podrá cambiar en cualquier momento a los miembros de la Comisión Técnica, para lo cual bastará notificar al miembro de la Comisión Técnica mediante memorando; sin que sea

necesario la modificación del texto en el presente Acto Administrativo.

Artículo 4.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones, publique la invitación para la Feria Inclusiva signada con el código No. FI-EMASEOEP-2024-001, en el portal institucional del Servicio Nacional de contratación Pública, así como, en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 224, tercer inciso, del Reglamento General a la Ley Orgánica de sistema Nacional de contratación Pública.

De igual manera, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 227, primer inciso, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la convocatoria al presente procedimiento de contratación, se realizará a través del portal institucional del SERCOP, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma.

Artículo 5.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones notificar con el contenido de la presente resolución, así como las especificaciones técnicas, pliegos y el respectivo cronograma a los miembros de la Comisión Técnica, designados para la gestión precontractual de este procedimiento.

Artículo 6.- Notificar con el contenido del presente acto administrativo a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas y se entenderá legalmente realizada, en virtud del artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a los 12 días del mes de julio de 2024.

Ing. Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y validado por:	Germán Trujillo Orbe	Director Jurídico	
Elaborado por:	Jose Gabriel Velasco Borja	Analista de Contratación Pública	